



Honorable Concejo Deliberante.

Chivilcoy.

Chivilcoy, 31 de marzo de 1992 .

*Materia: Tasas por Servicios Públicos Municipales Eximición
Subm. Regiam. Eximición
Ord. 3823-b
San. 30/3/92*

Señor:
Intendente Municipal
Dr. Jorge Juancorena.
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Pública Extraordinaria realizada el día 30 de marzo de 1992 al considerar el Expediente Nº: 62 "T":Caratulado:Comisión de Legislación, Interpretación y Peticiones, Abastecimiento, Hacienda y Administración: Proyecto de Ordenanza: Eximición de Tasas Municipales, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, previa solicitud de los contribuyentes que carecieren de recursos para abonar las Tasas por Servicios Públicos Municipales, se les exima del pago de las mismas con sujeción a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2.- Las condiciones para ser beneficiario de dicha eximición serán las siguientes:

- a)- Ser él o los solicitantes propietarios de un único inmueble destinado exclusivamente a su vivienda permanente.-
- b)- Acreditar fehacientemente la titularidad en el dominio del bien a eximir.-
- c)- El solicitante, conjuntamente con su grupo familiar conviviente deberá tener un ingreso mensual no superior al equivalente que perciba el agente de la Municipalidad de Chivilcoy, categoría Administrativo, Clase IV, de 30 horas al momento de la solicitud.-
- d)- Que él o los titulares del inmueble a eximir, habiten el mismo en forma estable, permanente y efectiva.-
- e)- Que la edificación del inmueble no exceda de la cantidad de cien metros cubiertos.-

ARTICULO 3.- Cuando el solicitante no estuviere encuadrado únicamente en el inciso e del Artículo 2º, pese a dar cumplimiento al resto de los incisos; en tal caso la solicitud será enviada al Honorable Concejo Deliberante para su consideración especial.-

///

Quini



Honorable Concejo Deliberante

Chivilcoy



ARTICULO 4.- En todos los casos las solicitudes deberán presentarse
- - - - - entre el 2-1 hasta el 30-4 de cada año y revestirán el
caracter de declaración jurada, siendo pasibles los peticionantes, en
caso de falseamiento, de las sanciones previstas en el regimen legal
vigente.-

ARTICULO 5.- Las exenciones tendrán vigencia para el ejercicio del año
- - - - - en que fueran acordadas, con arreglo a lo dispuesto en el
artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el in-
teresado para ejercicios ulteriores, renovar su solicitud al Departa-
mento Ejecutivo.-

ARTICULO 6.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza General
- - - - - Nº 267, el Departamento Ejecutivo deberá expedirse en cada
solicitud, dentro del plazo de 30 días hábiles. Vencido dicho plazo no
correrán para el contribuyente intereses ni actualizaciones.-


ARTICULO 7.- Deróganse las disposiciones contenidas en Ordenanzas que se
- - - - - opongán a la presente.-

ARTICULO 8.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

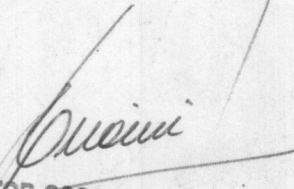
ORDENANZA Nº 3.323.-

GMR/mm.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-


GRACIELA MIETA ROLANDI
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




NESTOR OSCAR LUCINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante